

PROYECTO DE LEY

Creación de cargo de vicedirector sociocomunitario

Artículo 1°.- La presente tiene como objeto reconocer y favorecer los procesos de articulación entre las instituciones educativas de gestión estatal, la comunidad educativa y las instituciones, organismos y actores presentes en los territorios, con el fin promover el acompañamiento de las trayectorias de los/as estudiantes y la garantía de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2°.- Los objetivos del presente proyecto son:

- a- Favorecer el acompañamiento de las trayectorias de los/as estudiantes;
- b- Garantizar la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- c- Promover la articulación entre las instituciones educativas, la comunidad educativa y otros actores presentes en los territorios;
- d- Favorecer la mejora de la calidad de la educación fortaleciendo los equipos de conducción de las instituciones.

Artículo 3°.- Créase el cargo de Vicedirector/a o Vicerrector/a Sociocomunitario, según corresponda, en todas las instituciones educativas de gestión estatal del nivel secundario de todas las modalidades, dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Son funciones del / de la Vicedirector/a o Vicerrector/a Sociocomunitario:

1. Articular el trabajo institucional en términos pedagógicos con las instituciones, organizaciones y actores territoriales, así como con los programas socioeducativos existentes y los equipos de orientación institucionales;
2. Construir y/o participar en redes educativas y/o sociocomunitarias junto a representantes de otras instituciones educativas, cooperadoras, efectores de salud, organismos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, organizaciones, espacios deportivos, culturales, etc. del territorio;
3. Vincular la construcción de conocimiento en las escuelas con las necesidades de la comunidad donde se inserta;
4. Contribuir a la construcción de proyectos escolares que favorezcan la participación de las familias, tanto en la dimensión curricular como convivencial;
5. Coordinar la participación de los/as docentes en estos proyectos y en el seguimiento de las trayectorias de los/as estudiantes;
6. Asegurar el trabajo de los equipos de orientación desde una perspectiva institucional.

Artículo 5°.- Modifíquese el Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanza 40.593 y sus modificaciones) en el Título I, Capítulo IV De las áreas de educación y el alcance de las mismas, Artículo 8°, Apartados IV, V, VI, VIII inciso a), IX el que quedará redactado de la siguiente manera:

IV - ÁREA DE LA EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE

Podrán contar en su planta funcional con:

a) Escuelas

Maestros de ciclo, maestro/a de materias especiales, maestro/a secretario/a (JS), maestro/a secretario/a (JC), vicedirector/a (JC), director/a (JS), director/a (JC).

b) Centros Educativos Nucleados



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Maestro/a de ciclo, director/a itinerante.

c) Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS)

Director/a, **Vicedirector/a Sociocomunitario**, profesor/a, secretario/a, preceptor/a.

V - ÁREA DE LA EDUCACIÓN MEDIA

Contarán en su planta funcional con:

a) Escuelas de Educación Media

Director/a o Rector/a; Vicedirector/a o Vicerrector/a; **Vicedirector/a o Vicerrector/a Sociocomunitario**; Secretario/a; Prosecretario/a; Asesor/a Pedagógico/a; Psicólogo/a; Psicopedagogo/a; Ayudante del departamento de orientación; Profesor/a; Profesor/a TC, Profesor/a TP1, Profesor/a TP2, Profesor/a TP3, Profesor/a TP4; Jefe/a de preceptores; Subjefe/a de preceptores; Preceptor/a Tutor/a, Preceptor/a; Ayudante de clases prácticas; Bibliotecario/a.

b) Ciclos Básicos de Formación Ocupacional

Director/a, Vicedirector/a, **Vicedirector/a Sociocomunitario**, Secretario/a, Prosecretario/a, Profesor/a-Profesor/a tutor, Profesor/a TP4, Jefe/a de Preceptores, Preceptor/a, Asesor/a Pedagógico/a, Psicólogo/a, Ayudante de Clases prácticas, Bibliotecario/a.

c) Escuelas de Reingreso

Director/a, Vicedirector/a, **Vicedirector/a Sociocomunitario**, Secretario/a, Prosecretario/a, Asesor/a Pedagógico, Psicólogo/a, Trabajador/a social o asistente social, Profesor/a, Profesor/a TP4, Jefe/a de preceptores, Subjefe/a de preceptores, Preceptor/a, Ayudante de clases prácticas, Bibliotecario/a. 7

VI - ÁREA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA

Contarán en su planta funcional con:

a) Escuelas de Educación Técnica

Director/a; Vicedirector/a; **Vicedirector/a Sociocomunitario**, Regente técnico; Regente de cultura; Subregente; Secretario/a; Prosecretario/a; Asesor/a Pedagógico/a; Psicólogo/a; Psicopedagogo/a; Ayudante del departamento de orientación; Ayudante de cátedra, Profesor/a; Profesor/a TC, Profesor/a TP1, Profesor/a TP2, Profesor/a TP3, Profesor/a TP4; Jefe/a General de Educación Práctica 30h/c, Jefe/a General de Enseñanza Práctica; Maestro/a Jefe de Educación Práctica, Maestro/a de Enseñanza Práctica Jefe/a de Sección; Maestro/a de enseñanza práctica; Maestro/a auxiliar o ayudante de enseñanza práctica; Jefe/a de laboratorio; Jefe/a de Laboratorio y Gabinete; Jefe/a de trabajos prácticos; Ayudante técnico de trabajos prácticos; Ayudante de Laboratorio, Ayudante de Clases Prácticas, Jefe/a de preceptores; Subjefe/a de preceptores; Preceptor/a Tutor/a; Preceptor Bibliotecario/a.

VIII- ÁREA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Comprenderá los establecimientos de nivel terciario de formación docente y técnica que a continuación se detallan: (Conforme art.1 de la ley 2185)

a) Escuelas Normales Superiores

Podrán contar en su planta funcional con rector/a, vicerrector/a, secretario/a y prosecretario/a; además de los cargos que para cada uno de los niveles se detallan: en su nivel terciario contarán con regente, profesor/a, bedel o jefe/a de preceptores, ayudante de bedelía o preceptor/a de nivel terciario, ayudante de trabajos prácticos, bibliotecario/a jefe/a y bibliotecario/a; en su nivel medio con director/a, vicedirector/a o vicerrector/a; **vicedirector/a o vicerrector/a sociocomunitario**, asesor/a pedagógico/a; psicólogo/a; psicopedagogo/a; ayudante del Departamento de orientación; profesor/a; Profesor/a TC, Profesor/a TP1, Profesor/a TP2,



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Profesor/a TP3, Profesor/a TP4; jefe/a de preceptores; subjefe/a de preceptores; Preceptor/a Tutor/a; preceptor/a; ayudante de clases prácticas; bibliotecario/a; Jefe/a de Departamento de Educación Física; coordinador/a de Áreas; en su nivel primario con regente o director/a, subregente o vicedirector/a, maestro/a secretario/a; maestro/a especialista, maestro/a de grado y maestro/a de materias especiales; asistente de comedor; y en su nivel inicial con director/a, vicedirector/a, maestro/a secretario/a; maestro/a especialista, maestro/a de sección, maestro/a auxiliar de sección o maestra/o celador/a y maestro/a de materias especiales.

El Área de la Educación Superior contará con una planta funcional que podrá disponer en el nivel Primario de las Escuelas Normales Superiores en virtud de las necesidades que establezca el Ministerio de Educación:

a) Maestro/a Coordinador/a de Trayectorias Escolares

b) Institutos de Educación Superior de Formación Docente En este apartado se incluyen los institutos superiores de profesorado para nivel medio; el Instituto de Profesorado de Jardín de Infantes «Sara Ch. de Eccleston»; los institutos superiores de profesorado de educación física; el Instituto Superior de Profesorado de Educación Especial; el Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas «Juan Ramón Fernández»; el Instituto de Enseñanza Superior «Juan B. Justo» y todos aquellos que pudieran crearse con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza. Podrán contar en su planta funcional de nivel terciario con rector/a, vicerrector/a, regente, profesor/a de nivel terciario, secretario/a, prosecretario/a, profesor jefe/a de trabajos prácticos, ayudante de trabajos prácticos, bibliotecario/a jefe, bibliotecario/a, jefe/a de bedeles o preceptores, bedel y ayudante de bedelía o preceptor/a. Aquellos que incluyan otros niveles de la educación podrán contar con plantas funcionales conformadas por los mismos cargos que los establecidos para el punto A) del presente apartado.

c) Institutos de Formación Técnica Superior En este apartado se incluyen los Institutos de Formación Técnica Superior (anteriormente denominados Centros Educativos de Nivel Terciario), la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson"; Instituto Superior de Tiempo Libre y Recreación; Instituto Superior de Deportes y todos aquellos que pudieran crearse con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza. Según sus necesidades podrán contar en su planta funcional con Rector/a, Vicerrector/a, Regente (solo IES Deportes e IES Tiempo Libre y Recreación), Secretario/a Académico/a, Profesor/a Jefe/a Enfermería, Profesor/a, Secretario/a, Prosecretario/a, Profesor/a Jefe/a de Trabajos Prácticos, Ayudante de Trabajos Prácticos, Asistente de cátedra, Jefe/a de Bedeles o Preceptores, Bedel o Preceptor, Bibliotecario/a Jefe/a, Bibliotecario/a, Jefe/a de Laboratorio, Asistente de Laboratorio y Asesor/a Pedagógico/a.

IX - ÁREA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

A- Escuelas Superiores de Educación Artística:

Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Manuel Belgrano", Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Lola Mora", Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia", Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica N°1, Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica "Fernando Arranz", Escuela Superior de Educación Artística en Música "Juan Pedro Esnaola", Escuela Superior de Educación Artística en Danza "Aida Mastrazzi", Escuela Superior de Educación Artística en Danza N° 1 "Prof. Nelly Ramicone", Escuela Superior de Educación Artística en Danza N° 2 "Jorge Donn", Escuela Superior de Enseñanza Artística en Teatro" y Cursos vocacionales de Danzas Folclóricas y Expresión Corporal" y todas aquellas que pudieran crearse con posterioridad a la sanción de la presente Ley.

Podrán contar en su planta funcional con: Rector/a, Vicerrector/a, Secretario/a Académico/a, además de los cargos que para cada uno de los niveles se detallan:

En el Nivel Terciario, Supervisor/a de Nivel Terciario, Regente/Director/a, Profesor/a Jefe/a/Coordinador/a Área/Cátedra/Prácticas Docentes/ Extensión/Investigación, Profesor/a, Secretario/a, Prosecretario/a, Bedel, Orientador/a y Asistencia al Estudiante, Jefe/a de Bedel/Coordinador/a, Asistente de laboratorio/ de sonido/Conservación, restauración y catalogación de calcos/ de Ballet/de Escenografía y Puesta en escena/de Multimedios, Jefe/a de Laboratorio, Miembro de Centro de Documentación/Bibliotecario/a, Jefe/a Centro de



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Documentación/ Jefe/a Bibliotecario/a, Modelo Vivo, Maestro/a acompañante de música, Maestro/a especial, Maestro/a taller de gabinete Escultura/Grabado/Cerámica, Ayudante de Área/ Cátedra/Prácticas Docentes/Extensión/ Investigación 12 hs y 18 hs., Psicólogo/a Institucional, Asesor/a Pedagógico/a Institucional, Arreglador/a y Luthier.

En el Nivel Medio, Supervisor/a Docente de Educación Artística, Supervisor/a de Educación física, Director/a, Vicedirector/a, **Vicedirector/a Sociocomunitario**, Regente, Subregente, Profesor/a, Profesor/a TC, Profesor/a TP1, Profesor/a TP2, Profesor/a TP3 y Profesor/a TP4, Secretario/a, Prosecretario/a, Jefe/a General de Taller, Contramaestre Jefe/a de Taller, Maestro/a de taller, Jefe/a de Preceptores, Subjefe/a de Preceptores, Preceptor/a Tutor/a y Preceptor/a, Ayudante de departamento de Orientación, Psicopedagogo/a 18 hs., Asesor/a Pedagógico/a, Psicólogo/a 18 hs., Maestro/a especial, Maestro/a acompañante de música, Ayudante de cátedra, Modelo vivo, Bibliotecario/a.

B- Bachiller Con Orientación Artística:

Bachiller con Orientación Artística N° 1 "Antonio Berni" y N° 4 "Xul Solar" y todos aquellos que pudieran crearse con posterioridad a la sanción de la presente.

Podrán contar en su planta funcional con: Director/a, **Vicedirector/a Sociocomunitario**, Regente, Secretario/a, Prosecretario/a, Profesor/a hs. Cátedra, Jefe/a de Preceptores, Preceptor/a Tutor/a, Preceptor/a, Asesor/a Psicológico/a, Asesor/a Pedagógico/a, Bibliotecario/a.

Artículo 6°.- Modifíquese el Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanza 40.593 y sus modificaciones) en el Título I, Capítulo V Del Escalafón, Artículo 9°, apartados IV inciso B), V, VI, VIII inciso A.2), IX inciso A.2) y B, que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

DEL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 9 (Modificado por art. 7 de la Ley N° 6544)

IV - ÁREA DE LA EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE

B) Nivel Medio: Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS).

I. Escalafón profesor

- a) Profesor/a.
- b) Vicedirector/a Sociocomunitario**
- c) Director/a.
- d) Supervisor/a.
- e) Director/a Adjunto/a de Educación del Adulto y del Adolescente (Común a los puntos A y BI).

II- Cargos no escalafonados

- a) Preceptor/a.
- b) Secretario/a.

V - ÁREA DE EDUCACIÓN MEDIA

A) Escuelas de Enseñanza Media

I. Escalafón Profesor

- a) Profesor/a
- b) Vicedirector/a o vicerrector/a
- b.1) Vicedirector/a Sociocomunitario**
- c) Director/a o rector/a



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

- d) Supervisor/a docente* / Supervisor/a de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los incluidos en los escalafones VI I, VIII A 2 1, VIII B 2, IX A2I). e) Director/a adjunto/a*
*(Común a los grupos A, B, C)

II. Escalafón Preceptor

1.

- a) Preceptor/a
b) Subjefe/a de preceptores
c) Jefe/a de preceptores

2.

- a) Preceptor/a
b) Preceptor/a Tutor/a
c) Jefe/a de preceptores

III. Escalafón Secretario

- a) Prosecretario/a
b) Secretario/a

IV. Cargos de planta funcional no escalafonados

- a) Ayudante del Departamento de Orientación
b) Psicopedagogo/a
c) Asesor/a pedagógico/a
d) Psicólogo/a
e) Ayudante de clases prácticas

V. Escalafón Biblioteca

- a) Bibliotecario/a
b) Jefe/a de biblioteca

B) Ciclos Básicos de Formación Ocupacional

I. Escalafón Profesor

- a) Profesor/a – Profesor/a Tutor/a
b) Vicedirector/a
b.1) Vicedirector/a Sociocomunitario
c) Director/a 14
d) Supervisor/a Adjunto/a
e) Supervisor/a docente*
*(Común a los grupos A, B, C)

II. Escalafón Preceptor

- a) Preceptor/a
b) Jefe/a de Preceptores

III. Escalafón Prosecretario

- a) Prosecretario/a
b) Secretario/a

IV. Cargos de planta funcional no escalafonados

- a) Asesor/a Pedagógico
b) Psicólogo/a



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

- c) Ayudante de clases prácticas
- d) Bibliotecario/a

C) Escuelas de Reingreso

- I. Escalafón Profesor
 - a) Profesor/a
 - b) Vicedirector/a
 - b.1) **Vicedirector/a Sociocomunitario**
 - c) Director/a
 - d) Supervisor/a docente*
- *(Común a los grupos A, B, C)

II. Escalafón Preceptor

- a) Preceptor/a
- b) Subjefe/a de preceptores
- c) Jefe/a de preceptores

III. Escalafón Secretario

- a) Prosecretario/a
- b) Secretario/a

IV. Cargos de planta funcional no escalafonados

- a) Bibliotecario/a
- b) Asesor/a pedagógico
- c) Asistente social
- d) Psicólogo/a
- e) Ayudante de clases prácticas

VI - ÁREA DE EDUCACIÓN TÉCNICA

I. Escalafón Profesor

- a) Profesor/a / Ayudante de cátedra (sólo para las escuelas «Lorenzo Raggio» y «Cristobal Hicken»)
 - b) Subregente
 - c) Regente
 - d) Vicedirector/a
 - d.1) **Vicedirector/a Sociocomunitario**
 - e) Director/a
 - f) Supervisor/a docente* / Supervisor/a de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los incluidos en los escalafones V A I, VIII A 2) 1, VIII B 2), IX A2 I)
 - g) Director/a adjunto*
- *Común a los escalafones I. y II.

II. Escalafón maestro de enseñanza práctica / Ayudante de clases prácticas

- a) Maestro/a ayudante de enseñanza práctica / Ayudante de clases prácticas / Maestro/a de enseñanza práctica
- b) Maestro/a Jefe de Enseñanza Práctica / Maestro/a Jefe de Educación Práctica
- c) Jefe/a general de educación o enseñanza práctica
- d) Subregente (sólo para las escuelas «Lorenzo Raggio» y «Cristóbal Hicken»)
- e) Regente (sólo para las escuelas «Lorenzo Raggio» y «Cristóbal Hicken»)
- f) Vicedirector/a
- f.1) **Vicedirector/a Sociocomunitario**
- g) Director/a
- h) Supervisor/a docente*
- i) Director/a adjunto*



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

*Común a los escalafones I. y II.

III. Escalafón Preceptor

1.

- a) Preceptor/a
- b) Subjefe/a de preceptores
- c) Jefe/a de preceptores

2.

- a) Preceptor/a
- b) Preceptor/a Tutor/a
- c) Jefe/a de preceptores

IV. Escalafón Secretario

- a) Prosecretario/a
- b) Secretario/a

V. Escalafón Laboratorio

- a) Ayudante técnico de trabajos prácticos o de laboratorio
- b) Jefe/a de trabajos prácticos
- c) Jefe/a de laboratorio / Jefe/a de laboratorio y gabinete

VI. Cargos de planta funcional no escalafonados

- a) Ayudante del Departamento de Orientación
- b) Psicopedagogo/a
- c) Asesor/a pedagógico/a
- d) Psicólogo/a
- e) Bibliotecario/a

VIII - ÁREA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

A) ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

A.2) NIVEL MEDIO

1) Escalafón Profesor

- a) Profesor/a Ascenso Nivel Medio
- b) Vicedirector/a
- b.1) **Vicedirector/a Sociocomunitario**
- c) Director/a
- d) Supervisor/a de Nivel Medio/Supervisor de Educación Física (solo para profesores de la asignatura y común a los escalafones V A I, VI I, VIII B 2, IX A2 I)
- d) Director/a Adjunto/a* (común al Ap. V)

Ascenso Nivel Terciario

- a) Vicerrector/a*
- b) Rector/a*
- c) Supervisor/a de Nivel Terciario*
- d) Director/a Adjunto/a de Nivel Terciario* *común a los escalafones A.1 y A.2

2) Escalafón Preceptor

1.

- a) Preceptor/a



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

- b) Subjefe/a de preceptores
- c) Jefe/a de preceptores

2.

- a) Preceptor/a
- b) Preceptor/a Tutor/a
- c) Jefe/a de preceptores

3) Cargos No Escalafonados

- a) Asesor/a Pedagógico/a
- b) Psicopedagogo/a
- c) Psicólogo/a
- d) Ayudante de Departamento de Orientación
- e) Ayudante de Clases Prácticas
- f) Bibliotecario/a

IX – ÁREA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

A) Escuelas Superiores de Educación Artística

A.2) Nivel Medio

I. Escalafón Profesor:

- a) Profesor/a Ascenso a Nivel Medio
- b) Subregente
- c) Regente/ Jefe/a general de taller
- d) Vicedirector/a
- d.1) **Vicedirector/a Sociocomunitario**
- e) Director/a
- f) Supervisor/a de Educación Artística / Supervisor/a de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los Escalafones V A I, VI I, VIII A2, VIII B 2, IX A 2I.
- g) Director/a Adjunto/a (Común a los escalafones A1, A2 y BI)

Ascenso a Nivel Terciario

- a) Secretario/a Académico/a *
 - b) Vicerrector/a *
 - c) Rector/a *
- *Común a los escalafones A1, A2, conforme al ROI

II. Escalafón Secretario

- a) Prosecretario/a
- b) Secretario/a

III. Escalafón Maestro de taller

- a) Maestro de taller/a
- b) Contramaestre de taller
- c) Jefe/a general de taller

IV. Escalafón Preceptor

1.

- a) Preceptor/a
- b) Subjefe/a de preceptores.
- c) Jefe/a de preceptores.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

2.

- a) Preceptor/a
- b) Preceptor/a Tutor/a
- c) Jefe/a de Preceptores

V. Cargos de planta funcional no escalafonados.

- a) Ayudante del Departamento de Orientación
- b) Psicopedagogo/a
- c) Asesor/a Pedagógico/a
- d) Psicólogo/a
- e) Maestro/a Especial
- f) Ayudante de cátedra
- g) Bibliotecario/a
- h) Modelo Vivo/a

B) Bachilleratos con Orientación Artística:

I. Escalafón Profesor

- a) Profesor/a
- b) Regente
- c) Vicedirector/a Sociocomunitario**
- c) Director/a
- d) Supervisor/a de Educación Artística
- e) Director/a Adjunto/a (Común a los escalafones A1, A2 y BI)

II. Escalafón Preceptor

- a) Preceptor/a
- b) Preceptor/a Tutor/a Nivel Medio
- c) Jefe/a de preceptores

III. Escalafón Secretario

- a) Prosecretario/a
- b) Secretario/a

IV. Cargos no escalafonados

- a) Asesor/a Pedagógico/a
- b) Psicólogo/a
- c) Psicopedagogo/a
- d) Bibliotecario/a
- e) Ayudante de clases Prácticas.

Artículo 7°.- Modifíquese el Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Título I Disposiciones Generales, Capítulo XII De los ascensos, Artículo N°25, apartado V inciso B., VI, VII, VIII inciso A.2, IX incisos A.2 y B, que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO XII

DE LOS ASCENSOS

ARTÍCULO 25 (Modificado por art. 9 de la Ley N°6544)

En todas las Áreas de la Educación se podrá ascender a los cargos que se detallan en cada una de ellas:

V - ÁREA DE EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE

B. Nivel Medio -Centros Educativos de Nivel Secundario Escalafón Profesor

Último cambio: 27/2/2026 14:18:00 - Cantidad de caracteres: 41263 - Cantidad de palabras: 6827



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

1) **Vicerrector/a Sociocomunitario**

2) Rector/a.

3) Supervisor/a

4) Director/a Adjunto/a de Educación del Adulto y del Adolescente (Común a los escalafones A y B1).

VI - ÁREA DE LA EDUCACIÓN MEDIA

A) Escuelas de educación media

I. Escalafón Profesor

a) Vicedirector/a o Vicerrector/a

a.1) **Vicedirector/a Sociocomunitario**

b) Director/a o Rector/a

c) Supervisor/a docente* / Supervisor/a de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los incluidos en los escalafones VII A) I e, VIII A 2 c), VIII B 2 y IX A. 2 1 e)

d) Director/a adjunto/a.

*Común a grupos A, B, C.

II. Escalafón Preceptor

1.

a) Subjefe/a de preceptores

b) Jefe/a de preceptores

2.

a) Preceptor/a Tutor/a

b) Jefe/a de preceptores

III. Escalafón Secretario

a) Secretario/a

IV. Escalafón Biblioteca

a) Jefe/a de biblioteca

B) Ciclos básicos de formación ocupacional

1. Escalafón Profesor

a) Vicedirector/a

a.1) **Vicedirector/a Sociocomunitario**

b) Director/a

c) Supervisor/a Adjunto/a

d) Supervisor/a Docente *

*(Común a grupos A, B, C).

2. Escalafón Preceptor

a) Jefe/a de preceptores

3. Escalafón Prosecretario

a) Secretario/a

C) Escuelas de Reingreso

I. Escalafón Profesor

a) Vicedirector/a

a.1) **Vicedirector/a Sociocomunitario**

b) Director/a

c) Supervisor/a*

*(común a los grupos A, B, C)

II. Escalafón Preceptor

a) Subjefe/a de preceptores

b) Jefe/a de preceptores

III. Escalafón Secretario

a) Prosecretario

b) Secretario/a

VII - ÁREA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA

A) Escuelas de Enseñanza Técnica

I. Escalafón Profesor

a) Subregente

b) Regente

c) Vicedirector/a

c.1) **Vicedirector/a Sociocomunitario**

d) Director/a



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

- e) Supervisor/a docente / Supervisor/a de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los incluidos en los escalafones VI A I c, VIII A 2 c, VIII B 2 y IX A. 2 1 e)
- f) Director/a adjunto/a
- II. Escalafón Maestro de Enseñanza Práctica / Ayudante de Clases Prácticas
 - a) Maestro/a jefe/a de enseñanza práctica jefe/a de sección / Maestro/a jefe/a de educación práctica
 - b) Jefe/a general de educación o enseñanza práctica
 - c) Subregente (sólo para las escuelas «Lorenzo Raggio» y «Cristóbal Hicken»)
 - d) Regente (sólo para las escuelas «Lorenzo Raggio» y «Cristóbal Hicken»)
 - e) Vicedirector/a
 - e.1) **Vicedirector/a Sociocomunitario**
 - f) Director/a
 - g) Supervisor/a docente
 - h) Director/a adjunto/a
- III. Escalafón Preceptor
 - 1.
 - a) Subjefe/a de preceptores
 - b) Jefe/a de preceptores
 - 2.
 - a) Preceptor/a Tutor/a
 - b) Jefe/a de preceptores
- IV. Escalafón Secretario
 - a) Secretario/a
- V. Escalafón Laboratorio
 - a) Ayudante técnico de trabajos prácticos o de laboratorio
 - b) Jefe/a de trabajos prácticos
 - c) Jefe/a de laboratorio / Jefe/a de laboratorio y gabinete.

VIII - ÁREA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

A) Escuelas Normales Superiores

A.2) Nivel Medio

1) Escalafón Profesor

Ascenso Nivel Medio:

- a) Vicedirector/a o vicerrector/a de Nivel Medio
- a.1) **Vicedirector/a o Vicerrector/a Sociocomunitario de Nivel Medio**
- b) Director/a o Rector/a de Nivel Medio
- c) Supervisor/a de Nivel Medio / Supervisor/a de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los escalafones VI A I 3, VII A I e, VIII B 2 y IX A. 2 e)
- d) Director/a adjunto/a (común a los esc. I y II del Ap. V A)

Ascenso Nivel Terciario

- a) Vicerrector/a*
- b) Rector/a*
- c) Supervisor/a Nivel Terciario*
- d) Director/a Adjunto de Nivel Terciario* *Común a los escalafones A1 y A2 2.

2) Escalafón Preceptor

1.

- a) Subjefe/a de preceptores
- b) Jefe/a de preceptores

2.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

- a) Preceptor/a Tutor/a
- b) Jefe/a de preceptores

IX - ÁREA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

A) Escuela Superiores de Educación Artística

A.2 Nivel Medio

I. Escalafón Profesor:

Ascenso Nivel Medio

- a) Subregente.
- b) Regente/ Jefe/a general de taller.
- c) Vicedirector/a
- c.1) Vicedirector/a Sociocomunitario**
- d) Director/a
- e) Supervisor/a de Educación Artística (Común a los escalafones A2 y BI) /Supervisor/a de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los Escalafones VI A c 1, VII I e, VIII A. 2) c, VIII B. 2)
- f) Director/a Adjunto/a. (Común a los escalafones A1, A2 y BI)

Ascenso a Nivel Terciario

- a) Secretario/a Académico/a *
- b) Vicerrector/a *
- c) Rector/a *
- * Común a los escalafones A1, A2, conforme al ROI 54

II. Escalafón Secretario.

- a) Secretario/a.

III. Escalafón Maestro de taller.

- a) Contramaestre de taller.
- b) Jefe/a general de taller.

IV. Escalafón Preceptor.

1.

- a) Subjefe/a de preceptores.
- b) Jefe/a de preceptores.

2.

- a) Preceptor/a Tutor/a Nivel Medio
- b) Jefe/a de preceptores

B) Bachilleratos con Orientación Artística:

I.

Escalafón Profesor.

- a) Regente *
- b) Vicedirector/a Sociocomunitario**
- c) Director/a *
- d) Supervisor/a de Educación Artística*
- e) Director/a Adjunto/a (Común a los escalafones A1, A2 y B1)

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

* Ascenso común al Escalafón VIII A 2 I

II. Escalafón secretario:

- a) Secretario/a*
- *Ascenso común al Escalafón VIII A 2 II *

III. Escalafón Preceptor

1.
- a) Jefe/a de Preceptores
2.
- b) Preceptor/a Tutor/a Nivel Medio
- c) Jefe/a de preceptores
- *Ascenso común al Escalafón VIII A 2 IV

Artículo 8°.- Modifíquese el Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Título III, Capítulo I De las remuneraciones Artículo N°127, Apartados IV inciso B), VI, VII, VIII inciso A), IX, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 127 (EX ARTÍCULO 128) (Modificado por art. 31 de la Ley N°6544)

Las remuneraciones del personal docente serán de acuerdo con los siguientes índices:
Los códigos de cargo SIAL nominados son meramente indicativos.

IV. ÁREA DE LA EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE

B) CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO (CENS)

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1594	Director/a CENS	2.503,00
CREACIÓN	Vicedirector/a Sociocomunitario	1.960,00
1595	Secretario/a CENS	1.656,00
1544	Preceptor/a CENS	847,00
1599	Profesor/a Hora Cátedra	56,00

VI- ÁREA DE LA EDUCACIÓN MEDIA

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
802	Director/a Adjunto/a	4.203,00
1510	Supervisor/a Escolar / Supervisor/a de Educación Física	3.973,00

ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA (Escuelas de Enseñanza Media, Colegios, Liceos, Escuelas de Comercio y todos aquellos que pudieran crearse con posterioridad a la sanción de la presente)

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1505	Director/a / Rector/a	3.128,00

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

1517	Vicedirector/a / Vicerrector/a	2.669,00
CREACIÓN	Vicedirector/a Sociocomunitario	2.669,00
1532	Secretario/a	2.070,00
1534	Prosecretario/a	1.451,00
1559	Jefe/a de Preceptores	1.135,0
1568	Subjefe/a de Preceptores	1.064,00
CREACIÓN	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
1582	Preceptor/a	952,00
1556	Bibliotecario/a	1.135,00
1503	Asesor/a Pedagógico/a (36hc)	1.942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.016,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1 30h/c	1.680,00
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1.344,00
1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
1599	Profesor/a Hora Cátedra	56,00
1567	Ayudante de Clases Prácticas	825,00
614	Ayudante Clases Prácticas Módulo de 15h/c	687,00
618	Ayudante Clases Prácticas / Ayudante de Laboratorio Módulo de 10 H/C	458,00
5088	Ayudante del Departamento de Orientación	823,00
1553	Jefe/a departamento Educación Física	462,00

CICLOS BÁSICOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1505	Director/a	3.128,00
1517	Vicedirector/a	2.669,00
CREACIÓN	Vicedirector/a Sociocomunitario	2.669,00
1532	Secretario/a	2.070,00
1534	Prosecretario/a	1.451,00

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

1503	Asesor/a Pedagógico/a	1.942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1556	Bibliotecario/a	1.135,00
1559	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
1582	Preceptor/a	952,00
1567	Ayudante de Clases Prácticas	825,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
1599	Profesor/a - Profesor/a Tutor/a (Horas Cátedra)	56,00

NIVEL MEDIO DE REINGRESO (incluye Escuelas de Enseñanza Media de Reingreso agosto - agosto)

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1505	Director/a	3.128,00
1517	Vicedirector/a	2.669,00
CREACIÓN	Vicedirector/a Sociocomunitario	2.669,00
1532	Secretario/a	2.070,00
1534	Prosecretario/a	1.451,00
1503	Asesor/a Pedagógico/a (36hc)	1.942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1559	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
1568	Subjefe/a de Preceptores	1.064,00
CREACIÓN	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
1582	Preceptor/a	952,00
1556	Bibliotecario/a	1.135,00
1590	Trabajador/a Social o Asistente Social	1.008,00
1567	Ayudante de Clases Prácticas	825,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
1599	Profesor/a - Profesor/a Tutor/a (Horas Cátedra)	56,00

VII- ÁREA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
------------	-------	--

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

802	Director/a Adjunto/a	4.203,00
5004	Supervisor/a Escolar / Supervisor/a de Educación Física	3.973,00

ESCUELAS DE EDUCACIÓN TÉCNICA I (Lorenzo Raggio - Cristóbal Hicken Politécnica Manuel Belgrano

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
603	Director/a / Rector/a	3.128,00
604	Vicedirector/a / Vicerrector/a	2.669,00
CREACIÓN	Vicedirector/a / Sociocomunitario	2.669,00
608	Jefe/a General de Educación Práctica 30HC	2.421,00
606	Regente Técnico / Regente de Cultura	2.415,00
607	Subregente	2.215,00
5086	Asesor/a Pedagógico/a (36hc)	1.942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.016,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1 30h/c	1.680,00
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1.344,00
1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
5099	Profesor/a Hora Cátedra	56,00
824	Ayudante de Cátedra	46,00
616	Jefe/a de Laboratorio / Jefe/a de Laboratorio y gabinete - 30h/c	1.536,00
609	Maestro/a Jefe de Educación Práctica 30h/c	1.509,00
621	Maestro/a de Educación Práctica 15 Hc	840,00
611	Maestro/a de Educación Práctica 12 Hc	672,00
612	Maestro/a de Educación Práctica 9 Hc	504,00

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

613	Maestro/a de Educación Práctica 6 Hc	336,00
619	Jefe/a de Preceptores	1.135,0
CREACIÓN	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
623	Preceptor/a	952,00
675	Bibliotecario/a	1.135,00
5051	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	929,00
614	Ayudante de Clases Prácticas Módulo 15 Hc	687,00
618	Ayudante de Clases Prácticas Módulo 10 Hc	458,00
614	Ayudante Laboratorio Módulo 15 Hc	687,00
618	Ayudante Laboratorio Módulo 10 Hc	458,00

ESCUELAS DE EDUCACIÓN TÉCNICA II (Escuelas técnicas transferidas por Ley 24049 y las que a futuro puedan crearse)

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
5008	Director/a / Rector/a	3.128,00
5010	Vicedirector/a / Vicerrector/a	2.669,00
CREACIÓN	Vicedirector/a o Vicerrector/a Sociocomunitario	2.669,00
5013	Jefe/a General de Enseñanza Práctica	2.421,00
5014	Regente	2.415,00
5018	Subregente	2.215,00
5022	Secretario/a	2.070,00
5026	Prosecretario/a	1.451,00
5086	Asesor/a Pedagógico/a	1.942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.016,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1 30h/c	1.680,00
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1.344,00

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
5099	Profesor/a Hora Cátedra	56,00
5058	Maestro/a Jefe de Educación Práctica 30 HC	1.509,00
5028	Maestro/a de Enseñanza Práctica Jefe/a de Sección	1.222,00
5029	Maestro/a de Enseñanza Práctica	1.135,00
5035	Maestro/a Ayudante de Enseñanzas Prácticas	1.032,00
5033	Jefe/a de Laboratorio / Jefe/a de Laboratorio y gabinete	1.222,00
5051	Ayudante de Laboratorio	929,00
5036	Jefe/a de Trabajos Prácticos	1.002,00
5051	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	929,00
5057	Bibliotecario/a	1.135,00
5052	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
5053	Subjefe/a de Preceptores	1.064,00
CREACIÓN	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
5056	Preceptor/a	952,00
5088	Ayudante del Departamento de Orientación	823,00
5038	Maestro/a Especial	672,00

VIII - ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A) ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

NIVEL Terciario

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
-	Supervisor/a Nivel Terciario	3.973,00
3503	Rector/a	3.422,00
3504	Vicerrector/a	2.874,00
3512	Regente	2.555,00
3525	Secretario/a	2.500,00
3539	Prosecretario/a	1.684,00

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

3569	Bibliotecario/a Jefe	1.217,00
3545	Bedel o Jefe de Preceptores	1.135,00
3549	Bibliotecario/a	1.135,00
3535	Profesor/a Jefe/a de Trabajos Prácticos (IESFD)	984,00
3582	Ayudante de Bedelía o Preceptor/a	952,00
3554-3565	Ayudante de Trabajos Prácticos	825,00
3598	Profesor/a (hora cátedra)	65,00

NIVEL MEDIO

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1510	Supervisor/a de Educación Artística / de Educación Física	3.973,00
1505	Director/a	3.128,00
1517	Vicedirector/a	2.669,00
CREACIÓN	Vicedirector/a Sociocomunitario	2.669,00
1503	Asesor/a Pedagógico	1.942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
1556	Bibliotecario/a	1.135,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.016,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1 30h/c	1.680,00
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1.344,00
1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
1599	Profesor/a Hora Cátedra	56,00
1559	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
1568	Subjefe/a de Preceptores	1.064,00
CREACIÓN	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
1582	Preceptor/a	952,00
1567	Ayudante de Clases Prácticas	825,00
5088	Ayudante de Departamento de Orientación	823,00

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

1553	Jefe/a departamento Educación Física	462,00
1599	Coordinador/a de Áreas	56,00

NIVEL PRIMARIO

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
809	Supervisor/a Escolar	3.973,00
822	Supervisor/a Adjunto/a	3.723,00
834	Regente / Director/a Jornada Completa o Doble Turno	3.125,00
870	Subregente / Vicedirector/a Jornada Completa o Doble Turno	2.667,00
830	Regente / Director/a Turno Simple	1.783,00
596	Subregente / Vicedirector/a Turno Simple	1.715,00
849	Maestro/a Secretario/a Jornada Completa o Doble Turno	2.359,00
846	Maestro/a Secretario/a Turno Simple	1.307,00
CREACIÓN	Maestro/a Especialista de Nivel Primario Jornada Completa	2.359,00
CREACIÓN	Maestro/a Coordinador/a de trayectorias escolares Nivel Primario Jornada Completa	2.359,00
855	Maestro/a de Grado Jornada Completa	2.070,00
CREACIÓN	Maestro/a Especialista de Nivel Primario Jornada Simple	1.307,00
CREACIÓN	Maestro/a Coordinador/a de trayectorias escolares Nivel Primario Jornada Simple	1.307,00
845	Maestro/a de Grado Jornada Simple	1.135,00
887	Maestro/a de Materias Especiales / de la Especialidad 16 Hs Cátedra	896,00
866	Maestro/a de Materias Especiales / de la Especialidad 14 Hs Cátedra	784,00
863	Maestro/a de Materias Especiales / de la Especialidad 12 Hs Cátedra.	672,00
861	Maestro/a de Materias Especiales / de la Especialidad 10 Hs Cátedra.	560,00
862	Asistente de Comedor - 10 horas cátedra	550,00

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

860	Maestro/a de Materias Especiales / de la Especialidad 7 Hs Cátedra.	392,00
-----	---	--------

NIVEL INICIAL

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
810	Supervisor/a de Educación Inicial	3.973,00
813	Supervisor/a Adjunto de Educación Inicial	3.723,00
835	Director/a Turno Doble	3.125,00
-	Director/a Turno Simple	1.783,00
877	Vicedirector/a Turno Doble	2.667,00
-	Vicedirector/a Turno Simple	1.545,00
838	Maestro/a Secretario/a Turno Doble	2.359,00
-	Maestro/a Secretario/a Turno Simple	1.307,00
CREACIÓN	Maestro/a Especialista de Nivel Inicial Turno Doble	2.359,00
CREACIÓN	Maestro/a Especialista de Nivel Inicial Turno Simple	1.307,00
906	Maestro/a de Sección Turno Doble o Maestro/a de Sección Turno Doble en función Maestro/a de Apoyo	2.270,00
907	Maestro/a auxiliar de sección o Celador/a Turno Doble	1.963,00
847	Maestro/a de Sección Turno Simple o Maestro/a de Sección Turno Simple en función Maestro/a de Apoyo	1.135,00
889	Maestro/a auxiliar de sección o Celador/a Turno Simple	981,50
887	Maestro/a de Materias Especiales / de la Especialidad 16 Hs Cátedra.	896,00
866	Maestro/a de Materias Especiales / de la Especialidad 14 Hs Cátedra.	784,00
863	Maestro/a de Materias Especiales / de la Especialidad 12 Hs Cátedra.	672,00
861	Maestro/a de Materias Especiales / de la Especialidad 10 Hs Cátedra	560,00
860	Maestro/a de Materias Especiales / de la Especialidad 7 Hs Cátedra.	392,00

IX - ÁREA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESCUELAS SUPERIORES DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
802	Director/a Adjunto/a	4.203,00
3503	Rector/a	3.422,00
3504	Vicerrector/a	2.874,00
3510	Secretario/a Académico/a	2.365,00

NIVEL Terciario

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
-	Supervisor/a de Nivel Terciario	3.973,00
3512	Regente / Director/a	2.555,00
3525	Secretario/a	2.500,00
3539	Prosecretario/a	1.684,00
1503	Asesor Pedagógico Institucional	1.942,00
5090	Psicólogo Institucional	1.008,00
-	Jefe/a Centro de Documentación / Jefe/a Bibliotecario/a	1.217,00
-	Miembro Centro de Documentación / Bibliotecario/a	1.135,00
3545	Jefe/a Bedel / Coordinador/a	1.135,00
3582	Bedel/ Orientador/a y Asistencia al Estudiante	952,00
-	Jefe/a de Laboratorio	1.135,00
3536	Asistente de laboratorio / de sonido / conservación, restauración y catalogación de calcos / de ballet / de escenografía y puesta en escena/de multimedios	810,00
-	Maestro/a Taller de Gabinete escultura/ grabado/ cerámica (20h/c)	1.120,00
-	Profesor/a Jefe/a / Coordinador/a Área / Cátedra / Prácticas Docentes / Extensión / Investigación (16 h/c)	1.040,00
-	Modelo Vivo	804,00
-	Maestro/a Acompañante de Música (10h/c)	560,00
-	Maestro/a especial (10h/c)	560,00
3598	Profesor/a (Hs Cátedra)	560,00
3598	Ayudante de Área/ Cátedra/Prácticas Docentes/Extensión/ Investigación 12 hs y 18 hs.	65,00

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

	Cátedra	
-	Arreglador (Hs. Cátedra)	56,00
-	Luthier (Hs. Cátedra)	56,00

NIVEL MEDIO

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1510	Supervisor/a de Educación Artística / de Educación Física	3.973,00
1505	Director/a	3.128,00
1517	Vicedirector/a	2.669,00
CREACIÓN	Vicedirector/a Sociocomunitario	2.669,00
1525	Jefe/a General de Taller	2.421,00
1522	Regente	2.415,00
1545	Subregente	2.215,00
1532	Secretario/a	2.070,00
1534	Prosecretario/a	1.451,00
1503	Asesor/a Pedagógico	1.942,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.016,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1 30h/c	1.680,00
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1.344,00
1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
1599	Profesor/a (Hs Cátedra)	56,00
1559	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
1568	Subjefe/a de Preceptores	1.064,00
CREACIÓN	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
1582	Preceptor/a	952,00
1556	Bibliotecario/a	1.135,00
1586	Maestro/a de Taller	1.135,00
1580	Contramaestre de Taller	825,00
1561	Ayudante de cátedra	825,00

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

5088	Ayudante del Departamento de Orientación	823,00
-	Modelo Vivo	804,00
CREACIÓN	Maestro/a acompañante de música 12h/c	672,00
1591	Maestro/a Especial 10h/c	560,00

BACHILLER CON ORIENTACIÓN ARTÍSTICA

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1505	Director/a	3.128,00
CREACIÓN	Vicedirector/a Sociocomunitario	2.669,00
1522	Regente	2.415,00
1532	Secretario/a	2.070,00
1534	Prosecretario/a	1.451,00
1503	Asesor/a Pedagógico	1.942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.016,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1 30h/c	1.680,00
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1.344,00
1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
1599	Profesor/a (Hs Cátedra)	56,00
1556	Bibliotecario/a	1.135,00
1559	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
CREACIÓN	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
1582	Preceptor/a	952,00
1561	Ayudante de Cátedra	825,00
1591	Maestro/a Especial	560,00

Artículo 9°.- Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 10.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Las escuelas son actores claves en el ejercicio de la corresponsabilidad de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, tal como establece la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. A su vez la Ley N° 114/98 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece claramente en sus artículos 27, 28 y 29 el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes que habitan la Ciudad.

La complejidad de la situación socioeconómica y educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiere de la construcción de políticas también complejas e integrales, es decir, que entrelacen vínculos, intervenciones sociales y construyan tejidos comunitarios. No es suficiente construir un programa en espejo de cada problema educativo, si esos programas no pueden anudarse, articularse, potenciarse y, en la escuela, integrarse a la vida cotidiana de la misma así como a su contexto territorial.

Hoy la escuela tiene la responsabilidad de repensar su lugar en relación a la intervención en lo social, que implica, *"por un lado, la posibilidad de generar estrategias de recuperación y de reparación de aquello que la crisis fragmentó o dejó en el olvido. Además, es un espacio de interlocución, de diálogo, entre los diferentes dispositivos de intervención sean estatales o no y la sociedad. En otras palabras, actúa como un nexo, como una zona de acontecimientos, de recuperación de visibilidades"*.

Este desafío supone entonces la necesidad de repensar cargos que, integrando el equipo de conducción de la escuela de nivel secundario, sean el nexo entre el adentro y el afuera de la escuela. La escuela hoy, su proyecto institucional y pedagógico debe pensarse en la intersección entre el "adentro" y el "afuera". Esa frontera que trazó la escuela moderna, esa división que fragmenta la vida social de la vida escolar, hoy se desdibujó, se atenuó y ambas dimensiones de la vida de los sujetos están imbricadas. Sin embargo, aún persiste en las representaciones sociales la idea de una vida fragmentada. La escuela tiene la obligación de juntar esos fragmentos, de integrarlos, de educar a partir de las diferentes realidades que los atraviesan. Sin embargo, esto hoy está sobrecargando y sobre demandando a equipos de conducción que se ven desbordados de múltiples tareas y conflictos. Es necesario poder canalizar la demanda desde un cargo específico pensado para tal fin, el Vicedirector/a o Vicerrector/a Sociocomunitario.

Existen antecedentes de este cargo escolar a partir de la creación de las nuevas escuelas secundarias técnicas de universidades nacionales. En 2014 en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación se desarrolla el *"Programa de Creación de Escuelas Secundarias con Universidades Nacionales"*. Las primeras escuelas en comenzar sus actividades han sido las de la Universidad de Avellaneda, Universidad de Quilmes y la Universidad de San Martín, posteriormente se fueron incorporando otras. En el organigrama que propuso el *"Programa de Creación de Escuela Secundarias en Universidades Nacionales"*, encontramos conformando al Equipo de Conducción, el cargo de Vicedirector/a Sociocomunitario.

Este cargo se encuentra vigente en dichas escuelas cumpliendo una función muy relevante en relación a la articulación de las escuelas con la comunidad, con los programas socioeducativos de la propia universidad o de organismos gubernamentales, hacia el interior de la escuela articulando el trabajo con el equipo de orientación, con los/as tutores/as, proponiendo proyectos de intervención sociocomunitaria, articulando los conocimientos ofrecidos en la escuela con los ofrecidos por fuera de ella y permitiendo un mejor acompañamiento de las trayectorias escolares.

Es necesario construir respuestas que favorezcan la integración de políticas, que asuman la complejidad de lo social y que sean respuestas que se integren como una política educativa persistente, que respete los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, que no continúe profundizando su precariedad, que integren la conducción escolar para poder desde allí reflejarse en un proyecto educativo inclusivo y de calidad. La creación de un



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

nuevo cargo escolar implica, por un lado, el compromiso de inversión y financiamiento en una política que tendrá continuidad, desmarcándose de políticas espasmódicas y provisionarias; y por otro, permite instalar una dimensión imprescindible a la hora de pensar la escuela, su gobierno y su proyecto pedagógico. Como otro efecto deseable, podemos mencionar que se abriría un campo de formación interdisciplinario en esta área ampliando el desarrollo profesional que demandaría nuevas instancias de formación permanente.

Es por todo lo mencionado que se propone la creación del cargo de Vicedirector/a o Vicerrector/a Sociocomunitario para todas las escuelas de gestión estatal de nivel secundario de todas las modalidades de la Ciudad.

Este nuevo cargo es indispensable para articular el trabajo institucional en términos pedagógicos con las organizaciones territoriales, con los programas socioeducativos, acompañando las trayectorias escolares, construyendo y/o participando en redes educativas y/o sociocomunitarias junto a representantes de otras instituciones escolares, cooperadoras, efectores de salud, organismos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, organizaciones, espacios deportivos, culturales del territorio, etc. Quien desempeñe este rol será responsable de los proyectos, actividades y programas que complementan la formación, coordinando la participación de los y las docentes en estos proyectos, como así también en el seguimiento de las trayectorias de los y las estudiantes. La o el Vicedirector/a o Vicerrector/a Sociocomunitario/a vinculará la construcción de conocimiento en las escuelas con las necesidades de la comunidad donde se inserta, fortaleciendo los vínculos de la escuela con la comunidad educativa y el territorio. En este sentido, será fundamental la contribución de este cargo para la construcción de proyectos escolares que favorezcan la participación de las familias, tanto en la dimensión curricular como en lo convivencial.

Es evidente que la organización de los equipos distritales no termina de responder a la complejidad de los diferentes contextos y, además, la presencia de trabajadores/as sociales en los equipos de orientación es un déficit de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, a través de los años, muchos de los Programas Socioeducativos que se han desplegado en el territorio han sido desfinanciados y en algunos casos discontinuados. Para aquellos que aún hoy en día están siendo implementados, entendemos que desde la escuela no hay una convergencia integrada de los mismos, y en ocasiones estos provocan una sobredemanda a los equipos directivos de las escuelas. Las múltiples pertenencias de los programas en un organigrama disperso como es el del Ministerio de Educación en la Ciudad, da cuenta de políticas socioeducativas que llegan como pueden a las instituciones y a sus actores, a partir del esfuerzo de sus trabajadores y trabajadoras y no como una política socioeducativa sólida y articulada.

De esta forma, se torna necesario la construcción y fortalecimiento de articulaciones y redes con todos los actores que forman parte de las trayectorias de los y las estudiantes. Las organizaciones sociales en su conjunto: centros culturales, clubes de barrio, bibliotecas populares, comedores comunitarios, servicios comunitarios de diferentes iglesias, mesas sociocomunitarias de las comunas, etc., no pueden ser concebidas como meros edificios que prestan o alquilan sus instalaciones al Ministerio de Educación de la Ciudad para, por ejemplo, llevar adelante la extensión de jornada, clases de educación física, etc. Es cada vez más necesario concebir a las organizaciones sociales como actores protagonistas de las trayectorias educativas de niños, niñas y adolescentes de nuestra Ciudad. Son espacios formativos, de educación más allá de la escuela, que asumen distintos grados de participación en el proceso educativo y en algunos casos, son de hecho centrales para la vida de muchas niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo anteriormente expresado, es que solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de ley.